

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 027 -2016-AMAG/DG Lima, 19 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Informe Nº 680-2016-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe Nº 164-2016-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe Devolución de Pago Nº011-2016-AMAG/TESORERÍA de la Especialista de Tesorería, sobre devolución del importe abonado por el señor JUAN ANTONIO ROSAS CASTAÑEDA, por concepto de incorporación al 18 Programa de Capacitación para el Ascenso - PCA, v:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, solicita el señor **JUAN ANTONIO ROSAS CASTAÑEDA**, la devolución del pago de la suma de S/. 321.36 soles, efectuado por concepto de Incorporación al 18 PCA, al haber culminado satisfactoriamente el 17° PCA;

Que, con Informe N° 011-2016-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 237-2016-AMAG/PCA, la Subdirectora (e) del PCA da cuenta que con fecha 26 de abril pasado, mediante Resolución de Dirección Académica N° 112-2016-AMAG-DA, se aprobó la relación de incorporados al 18 PCA, en la que figura el discente Juan Antonio Rosas Castañeda;

Que, posteriormente, en fecha 20 de mayo de 2016, con Resolución Nº 124-2016-AMAG-DA, de la Dirección Académica, se resolvió excluir a Juan Antonio Rosas Castañeda de los alcances de la Resolución Nº 112-2016-AMAG-DA, en razón a un error involuntario de la administración de la AMAG al calificar una solicitud del discente, disponiéndose que se le exima de la obligación de pago de los 3 créditos académicos del curso al cual se incorporó;

Que, en ese sentido, siendo que el discente Rosas Castañeda canceló la obligación de pago de los 3 créditos del curso al cual se incorporó, y posteriormente se le excluyó de dicha obligación por un error material, se advierte que el pago ha sido



realizado de manera indebida, recomendando la Subdirección de Programa se ampare la solicitud de devolución de pago indebido;

Que, con Informe N° 680-2016-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada por la discente, y considera se atienda el pedido formulado por el discente;

Que, al haber sido el solicitante excluido de los alcances de la Resolución Nº 112-2016-AMAG-DA que lo incorporaba al 18º PCA, y habíendo sido excluido además de las obligaciones pecuniarias, se ha configurado un pago indebido, toda vez que no procedía el pago por dicho concepto, por lo que procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267º del Código Civil que textualmente señala: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, que perfeccione la devolución peticionada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este Despacho vía Proveido N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor JUAN ANTONIO ROSAS CASTAÑEDA abonado por concepto de Incorporación al 18 PCA; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 321.36 Soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Cuarto.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Registrese, cúmplase y archivese.

Academia de la Magistratura

CECHIA Y. CEDRÓN DEL GAD

Directora General

